

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. 2011-00914-00

Funza, Cundinamarca, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

A fin de definir sobre la terminación o no del presente proceso, y en aras de contrarrestar la inactividad del mismo, **se requiere a la parte demandante** para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, informe si con el producto de la subasta se canceló el total de la obligación cobrada, a fin de proceder al archivo del expediente, o si en su defecto, es su deseo continuar con el presente proceso.

En este último evento, se exhorta a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito debidamente actualizada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ